

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0072-2010-GORE-ICA/PR.

Ica, **29 ENE. 2010**

Visto:

El Memorandum N° 069-2010-GRINF por el que se solicita opinión legal respecto a la ampliación de plazo del Contrato de Obra N° 016-2009-GORE-ICA, correspondiente a la Obra: **"REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE HUMAY -PISCO ICA"** peticionada por el contratista.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 016-2009-GORE-ICA, de fecha 05.Oct.09, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios de la **EMPRESA LA TORRE E.I.R.L.** representado por don **JUAN VICENTE LA TORRE CORDOVA** para ejecutar la Obra: **"REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE HUMAY -PISCO ICA"**, contrato con un periodo de vigencia de 60 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 17.Dic.09, (contados a partir de la entrega del terreno)

Que, con Carta N° 022-2009-LA TORRE, de fecha 14.Dic.09, el contratista solicita la ampliación del contrato (*sin indicar cuantos días*), en razón de haberse presentado situaciones no imputables al contratista que ha originado el atraso para la culminación en la ejecución de la obra: **(al haber sido atacados en la obra por personas extrañas en forma matonesca, prepotente y agresivas siendo amenazados en su integridad física así como sustraer destruir el material de la obra si no le daban cupos o se contrate personal para lo cual anexó el acta policial emitida por la Policía Nacional del Perú, asimismo el área de consultorios externos no han sido desocupados pues personal del Centro de Salud aun vienen laborando en dichos ambiente imposibilitando la realización de trabajos, lo que originó la paralización de obra).**

Que, con Carta N° 023-2009-LA TORRE de fecha 17.Dic.09, el contratista vuelve a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra, haciendo referencia a las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra (folios 23, 24, 25, 26, 27, 28 de fechas 02.03 y 04.Nov.09), respecto a que los ambientes del Centro de Salud no han sido desocupados afectando la ruta crítica, comunicado asimismo que se ha efectuado anotaciones en el citado Cuaderno de Obra en los folios 31, 35, 41, 47, 49, 74 de fecha 06, 09, 12, 16, 17.Nov.09 y 20.Dic.09. por el que se reitera a la inspección la solicitud de ampliación de plazo al no tenerse respuesta.

Que, el inspector de Obra a través del Informe N° 214-2009-GSRPI/PBG, señala que el contratista en su peticitorio de ampliación de plazo no cuantifica los días de ampliación y tampoco presente el calendario PERT-CPM en el cual demuestre la ruta crítica, por lo que pronuncia pro la Improcedencia del pedido, situación que es comunicada a la Gerencia Regional de Infraestructura por parte de la Gerencia Sub Regional de Pisco a través del Oficio N° 722-2009-GORE-ICA/GSRPI.

Que, el Sub gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante el Informe N° 308-2009-SGSL de fecha 29.Dic.09 señala que el Contratista no ha sustentado las causales (**desmanes ocasionados por parte de personas que según refiere los documentos pertenecen al gremio de construcción civil**) que ha originado su pedido de ampliación de plazo la que debió efectuarse en el plazo de quince (15) días de concluido la causal. Sin embargo a la fecha del pedido de ampliación de plazo se mantiene vigente la causal de **NO DESOCUPACION DE LOS AMBIENTES DE CONSULTORIOS EXTERNOS**, demostrado con fotos, anotaciones del cuaderno de obra, cartas cursadas al Director del Centro de Salud solicitando la desocupación de los ambientes lo que se ha llevado a cabo en forma parcial, por lo que opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, cuya duración debe ser evaluada por el

Inspector de Obra a pesar de que el contratista haya omitido de precisarlo, razón por la cual el requerimiento le es trasladado al Inspector de la Obra. Con el Oficio 006-2010-GORE-ICA/GRINF.

Que, con Oficio N° 015-2010-GORE-ICA/GSRPI de fecha de recepción 13.Ene.09 el Gerente de la Sub Región Pisco comunica que el plazo de ampliación debe ser de 23 días.

Que, con Carta N° 026-2009-LA TORRE, de fecha de recepción 11.Ene.10 el contratista LA TORRE E.I.R.L. a través de su representante JUAN VICENTE LA TORRE CORDOVA, comunica su renuncia a los gastos generales por ampliación de plazo.

Que, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 011-2010-SGSL de fecha 19 Ene.09, informa que la ampliación de plazo en trámite cumple con el requisito de que la causal está precisado en el Cuaderno de Obra según lo establece el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el pedido ha sido presentado por el contratista en el plazo de ley, siendo la causal de la ampliación de plazo por el atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y considerando se apruebe la ampliación de plazo N° 01.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada con D.L. 1017, en su penúltimo párrafo establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su *voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*".

Que, verificado el Contrato de Servicios de Ejecución de Obra N° 016-2009-GORE-ICA, suscrito con la **EMPRESA LA TORRE E.I.R.L.** representado por don **JUAN VICENTE LA TORRE CORDOVA**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 05.Oct.09, con una vigencia de 60 días calendario cuya efectividad se cuenta a partir de la entrega del terreno la misma que se efectuó con fecha 16.Oct.09, por lo consiguiente el contrato concluye el 17.Dic.09

Que, las paralizaciones acontecidas en el desarrollo de la obra, efectivamente son ajenas a la voluntad del contratista, por consiguiente debe ampararse su petición pero en los plazos señalados por la Supervisión.

Estando al Informe Legal N° 051-2010-ORAJ, y siendo necesario emitir el acto administrativo con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE, por reconocido el pedido de ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista **EMPRESA LA TORRE E.I.R.L.** de la obra: **REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE HUMAY -PISCO ICA**, otorgándose veintitrés (23) días calendarios de Ampliación de plazo, del 18.Dic.09 al 09.Ene.10; por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a **EMPRESA LA TORRE E.I.R.L.**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Gerencia Sub Regional de Pisco a quienes compete según la normatividad vigente

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DR. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **29 de Enero del 2010**

Of. Circular N° **0183-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0072-2010** de fecha **29-01-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)